



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N° 095
(Septiembre 24 de 2013)

"Por el cual se establecen criterios para la homologación de créditos académicos de cursos de posgrado como modalidad de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y los créditos académicos de los programas de especialización para programas de maestría."

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regular los diferentes procesos académicos.

Que es responsabilidad de la Universidad en ejercicio de la autonomía universitaria, renovar los procesos académicos, los enfoques pedagógicos y curriculares, las estructuras de funcionamiento y de gestión del currículo con base en criterios de calidad, pertinencia y equidad.

Que el Acuerdo 03 de 1997 – Estatuto General de la Universidad, le asigna al Consejo Académico competencias en materia de políticas académicas, velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales.

Que el Consejo Académico previa la competencia asignada dictó el Acuerdo 009 de 2006, mediante el cual implementó el sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en el sistema de créditos se hace necesario reglamentar igualmente la homologación de espacios académicos de las Especializaciones y Maestrías en la Universidad.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, en sesión del día 24 de septiembre de 2013, Acta 031, por decisión unánime aprobó el texto final del Proyecto de Resolución de Homologaciones trabajado por la Vicerrectoría Académica y el Comité de Decanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGACIÓN.- Se entiende por homologación el reconocimiento de asignaturas o espacios académicos con contenido o intensidad equivalente, cursadas en una Universidad o Centro de Estudios Superior, nacional o extranjero, entre los diferentes niveles de formación de postgrado (Especialización, Maestría).

ARTÍCULO 2º.- APLICACIÓN.- La homologación de espacios académicos aplica en los siguientes casos:

- a. Estudiantes de pregrado que hayan realizado como opción de grado cursos de postgrado, y que hayan sido admitidos en un programa de postgrado de la universidad.
- b. Estudiantes de postgrados admitidos por transferencia externa o interna.
- c. Estudiantes que acrediten estudios de postgrado en el país o en el exterior.

22

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

PARAGRAFO PRIMERO.- Para el caso de los créditos académicos cursados y aprobados por un estudiante de pregrado de la Universidad en un programa de postgrado en la misma Universidad, como modalidad de grado, estos en todos los caso serán homologados al programa de postgrado si solo si la nota aprobatoria mínima es de tres punto cinco (3.5).

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de ingresar a un programa de postgrado diferente a aquel en el cual el estudiante cursó los créditos en modalidad de formación avanzada, o cursos de postgrado, el Consejo Curricular estudiará y decidirá sobre el número de créditos a homologar.

ARTÍCULO 3º.- COMPETENCIA.- Es competencia del Consejo Curricular de Posgrado en el cual se solicita la homologación, estudiar las solicitudes de los estudiantes y presentar el estudio para la aprobación al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO.- El siguiente es el procedimiento y trámite a seguir para solicitudes de homologaciones:

- a. Radicar por escrito la solicitud de homologación dirigida al Consejo Curricular del Proyecto Curricular al cual desea ingresar, adjuntando copia del syllabus o programa de la asignatura, certificado de notas emitido por entidad competente en el cual se indique el número de créditos académicos cursados y la distribución de tiempos de trabajo académico.
- b. El Consejo Curricular nombrará una comisión conformada por dos (2) de sus miembros quienes realizarán el estudio de la solicitud.
- c. El Consejo Curricular enviará recomendación al Consejo de Facultad para su aprobación y comunicación al estudiante y al Consejo Curricular para los trámites pertinentes en el sistema de información.

PARAGRAFO.- La nota mínima aprobatoria para que un espacio académico sea homologado será de tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0), o su equivalente, de acuerdo con la escala de calificaciones existente. Sólo se homologará hasta el 50% de los créditos académicos que conforman un plan de estudios, salvo el caso de programas con convenios para doble titulación, en cuyo caso no podrá superar el 75%.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2013.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

INOCENCIO BAHAMONDE CALDERÓN
Presidente Consejo Académico

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

Secretario Consejo Académico

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Preparó y digitó	Álvaro Camargo	Asistente Secretaría General	Septiembre-24-2013	